



## **DIRECTIVA**

**CÓDIGO:**

**DIR-OPP-007**

**VERSIÓN:**

**01**

Fec. Aprob:

06/06/2025

**PÁGINA:**

**1/16**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070 – 2025 – ACFFAA**

**DETERMINACIÓN DE LAS  
CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS  
VINCULADAS A LA DEFENSA Y SEGURIDAD  
NACIONAL A SER CONSIDERADAS EN LAS  
LISTAS GENERALES Y LISTA ESTRATÉGICA  
DE CONTRATACIONES EN EL MERCADO  
NACIONAL Y EXTRANJERO**

---

## I. OBJETIVO

Regular el proceso para la determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que son competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) en función a las categorías establecidas en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero, y a la determinación para ser incluidas en la Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno y a la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno.

## II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para el Comité encargado de la determinación de contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán bajo la competencia de la ACFFAA e inclusión de contrataciones estratégicas en las Listas Generales, así como para los órganos bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 **Ley N° 32069**, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.2 **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificada por la Ley N° 30281.
- 3.3 **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.4 **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, que aprueba el Reglamento la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.5 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.6 **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.7 **Decreto Supremo N° 052-2001-PCM**, establecen disposiciones aplicables a las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto militar o de orden interno.

- 
- 3.8 Decreto Supremo N° 001-2025-DE**, que aprueba el "Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2025-2027".
- 3.9 Resolución de Contraloría N° 236-2021-CG**, que aprueba la Directiva N° 010-2021-CG/SIE denominada "Servicio de Control Previo a las Contrataciones Directas con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno".
- 3.10 Resolución Jefatural N° 027-2025-ACFFAA**, que aprueba la Directiva DIR-DEC-007 versión 00 "Proceso de contratación de gobierno a gobierno para bienes y servicios estratégicos del Sector Defensa".
- 3.11 Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01**, que aprueba los "Resolución "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento".

#### IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1 Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero**  
Es aquella que contiene las categorías establecidas en el Plan Estratégico de Compras sobre las cuales se determinan las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que son de competencia de la ACFFAA en el mercado nacional y extranjero; su aprobación y modificatorias se realiza mediante Resolución Ministerial.
- 4.2 Lista general de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno**  
Es aquella que contiene las contrataciones a ser realizadas con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno, conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y su modificatoria. Su aprobación es realizada mediante Decreto Supremo.
- 4.3 Lista general de Contrataciones bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno**  
Es aquella que contiene las contrataciones que deben ser realizadas en el mercado extranjero en la cual interviene un órgano u organismo de la administración pública del Estado Peruano y otro Estado, interviniendo a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Su determinación se realiza en función a los requisitos establecidos en las normas vigentes que para tal efecto emita la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. Su aprobación es realizada mediante Decreto Supremo.

---

#### **4.4 Contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional**

Una contratación está vinculada a la Defensa y Seguridad Nacional cuando la contratación de bienes, servicios y/o ejecución de obras, están destinadas a implementar o mantener una o más capacidades militares en función a los Roles Estratégicos establecidos para las Fuerzas Armadas

#### **4.5 Contrataciones consideradas Estratégicas**

Son todas aquellas contrataciones destinadas a la adquisición de activos estratégicos (actividades, obras y acciones de inversión) que permitan implementar o mantener una o más capacidades militares para la ejecución de las operaciones y/o acciones militares de los OBAC; cuyo financiamiento esté enmarcado en cualquiera de las categorías presupuestales y bajo cualquier fuente de financiamiento. También son consideradas estratégicas las compras corporativas, las que se realicen bajo la modalidad de gobierno a gobierno y aquellas contrataciones de bienes y servicios para el mantenimiento tipo overhaul, mantenimiento mayor y servicios especializados. Se determinan en función a las categorías aprobadas en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero.

No se consideran contrataciones estratégicas y en consecuencia, no están bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA, aquellas cuya finalidad sea la obtención de bienes y servicios destinados al funcionamiento de las entidades, como útiles de escritorio, equipos de cómputo y accesorios conexos, combustibles y lubricantes, llantas, baterías, misceláneos, todo tipo de bienes consumibles, excepto munición y explosivos, servicios de mantenimiento menor, servicios diversos destinados al mantenimiento de instalaciones, consultorías generales, servicios públicos esenciales, contrataciones en el mercado nacional que correspondan a la modalidad de ejecución de obras, con sus respectivas consultorías de obra, al margen de su cuantía, que correspondan a inversiones de optimización, contrataciones destinadas a bienestar y recreación, etc.

#### **4.6 Comité**

Es el órgano colegiado que tiene a su cargo la identificación de las contrataciones consideradas estratégicas en función de las categorías previstas en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero. Asimismo, determina las contrataciones estratégicas que serán incluidas en las Listas Generales, conforme los requisitos establecidos en el PEC y en la presente Directiva.

Para la validez de sus sesiones, el Comité requiere la presencia de la totalidad de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan por unanimidad o por mayoría en forma solidaria, y los acuerdos registrados en el Acta son de cumplimiento obligatorio para las partes, bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

#### **4.7 Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – OBAC**

Son las Unidades Ejecutoras y Órganos del Sector Defensa para los cuales la ACFFAA realiza contrataciones de bienes, servicios y obras, estratégicos vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional.

Los OBAC son:

- a) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- b) Ejército del Perú;
- c) Marina de Guerra del Perú;
- d) Fuerza Aérea del Perú;
- e) Escuela Nacional de Marina Mercante;
- f) Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial;
- g) Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas; y
- h) Otras que se disponga mediante Decreto Supremo.

#### **4.8 PRE-PAC**

Es el listado de contrataciones contenidas en el proyecto de Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades (PAC del CMN) y del proyecto de contrataciones no programadas en el Plan Anual de Contrataciones de cada OBAC, que es informado al Comité, previo a su aprobación por la Autoridad de Gestión Administrativa, para la determinación de contrataciones estratégicas bajo competencia de la ACFFAA o inclusión de contrataciones en las Listas Generales.

### **V. RESPONSABILIDADES**

#### **5.1 Del Titular de la ACFFAA**

Es responsable de designar a los integrantes del Comité mediante Resolución Jefatural y las modificaciones en su composición.

#### **5.2 Del Comité**

Es responsable de identificar, a partir del análisis del PRE-PAC, las contrataciones que serán de competencia de la ACFFAA. Asimismo, determina las contrataciones estratégicas que serán incluidas en las Listas Generales, conforme los requisitos establecidos en el PEC y en la presente Directiva.

En caso de conflicto de interés, los miembros tienen la obligación de comunicarlo al órgano que los designó, en cuyo caso actúa el miembro suplente.

#### **5.3 Del OBAC**

Es responsable de:

- ✓ Remitir a la ACFFAA, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de requerido, la información correspondiente a los miembros titular y suplente que integrarán el Comité.

- ✓ Remitir el PRE-PAC vía correo electrónico al Comité.
- ✓ Atender las solicitudes de información del Comité, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, luego de requerida.
- ✓ Remitir a la ACFFAA el documento de aprobación del PAC del CMN, así como los documentos de aprobación de las contrataciones no programadas que fueron determinadas como competencia de la ACFFAA.

El funcionario encargado de la programación de contrataciones del OBAC es responsable, junto con el área usuaria, de no incurrir en fraccionamiento indebido con la finalidad de evitar la competencia de la ACFFAA por razón de su cuantía. De ser detectado por el Comité, el colegiado es competente para determinar la competencia de la Agencia en estas contrataciones, agrupándolas para ser llevadas a cabo en un solo procedimiento.

#### **5.4 Del Ministerio de Defensa**

Es responsable de supervisar la determinación de las contrataciones de competencia de la ACFFAA, así como de gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba las categorías de la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero, así como el Decreto Supremo que aprueba la inclusión de contrataciones a las Listas Generales.

### **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1** El Comité es designado mediante Resolución Jefatural y estará conformado por un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la ACFFAA quien lo preside, un representante de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales (DGRRMM) del MINDEF y un representante del OBAC, siendo obligatorio que este último sea el funcionario responsable de la programación de contrataciones en el PAC de cada Entidad.
- 6.2** El Comité determina las contrataciones que son consideradas estratégicas, a partir del análisis del PRE-PAC, conforme al numeral 4.5. de la presente directiva. Asimismo, determina las contrataciones que serán incluidas en las Listas Generales, conforme a lo establecido en el PEC y en la presente Directiva.  
  
De considerarlo necesario, puede solicitar al OBAC información adicional relacionada a la contratación objeto de análisis.
- 6.3** Los acuerdos que adopta el Comité son de obligatorio cumplimiento para la ACFFAA y los OBAC.
- 6.4** El Comité es competente para proponer en Acta la inclusión de categorías en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA (OPP) elabora el

---

informe técnico y la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA (OAJ) elabora el informe legal que serán remitidos al MINDEF para gestionar la aprobación de la inclusión mediante Resolución Ministerial.

## **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1 Formulación de los PRE-PAC**

- 7.1.1** Antes de la aprobación del PAC del CMN o del listado de contrataciones incluidas en el CMN que no fueron programadas en el PAC, el OBAC remite al comité el PRE-PAC, conforme el formato del Anexo 01.
- 7.1.2** El PRE-PAC debe contener la descripción de los bienes, servicios y obras que se pretenden convocar, debiendo detallarse, como mínimo:
  - 7.1.2.1 Objeto de contratación.
  - 7.1.2.2 Detalle de ítems o componentes; según corresponda.
  - 7.1.2.3 Área usuaria o Área Técnica Estratégica.
  - 7.1.2.4 Programa(s) presupuestal(es), cuando corresponda.
  - 7.1.2.5 Código Único de Inversión, cuando corresponda.
  - 7.1.2.6 Tipo de inversión, cuando corresponda.
  - 7.1.2.7 Tipo o nivel, en caso de servicio de mantenimiento.

El PRE-PAC debe ser remitido al presidente del Comité, vía correo electrónico institucional.

### **7.2 Determinación de la competencia de la ACFFAA**

- 7.2.1** Luego de recibido el PRE-PAC, el Comité se instala y sesiona por los medios más rápidos aplicando la metodología prevista en el Anexo 2.
- 7.2.2** El Comité debe tener en cuenta las contrataciones sobre las cuales la ACFFAA tiene competencia, siendo estas: i) Mercado Nacional: Licitación Pública y Concurso Público, con excepción de sus modalidades abreviadas; y ii) Mercado Extranjero: Régimen Especial, con excepción de las facultadas en función a su cuantía.
- 7.2.3** Para el caso de servicios de mantenimiento y/o adquisición de repuestos destinados a servicios de mantenimiento, en donde exista duda del nivel o tipo de mantenimiento, el Comité podrá utilizar la metodología prevista en el Anexo 3, a fin de obtener información del área usuaria y determinar la competencia. El Anexo 03 debe ser gestionado mediante medios electrónicos que garanticen su trazabilidad.

- 
- 7.2.4** Culminada las actividades previstas en los numerales 7.2.2 y 7.2.3, el Comité determina las contrataciones que son competencia de la ACFFAA.
- 7.2.5** Suscrita el Acta, el OBAC debe remitir a la ACFFAA el expediente de inicio en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles conforme los requisitos establecidos en la Directiva específica que para el efecto emite la ACFFAA, acompañado del acto resolutivo de inclusión de la contratación de competencia de la ACFFAA en el PAC del CMN, a fin de que la ACFFAA inicie los actos preparatorios que le corresponda.
- 7.2.6** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA informa al Viceministerio de Recursos para la Defensa, y a la Dirección General de Recursos Materiales, cuando se configuren los siguientes supuestos:
- 7.2.8.1 Cuando el OBAC no remita la información correspondiente a los miembros titular y suplente que integrarán el Comité.
  - 7.2.8.2 Cuando el OBAC convoque un procedimiento de selección de competencia de la ACFFAA, sin haber remitido el PRE-PAC correspondiente para evaluación del Comité.
  - 7.2.8.3 Cuando el OBAC no remita el documento de aprobación del PAC, así como los documentos de aprobación de las contrataciones no programadas que fueron determinadas como competencia de la ACFFAA.
- 7.2.9** La exclusión de una contratación de la competencia de la ACFFAA es determinada por acuerdo del Comité en Acta, para lo cual, el OBAC o el órgano de la ACFFAA, según corresponda, debe remitir el documento de motivación correspondiente. La exclusión puede ser realizada de oficio por el Comité en caso de reconsideración del análisis que llevó a determinar la competencia de la ACFFAA.
- 7.2.10** En caso el OBAC excluya de su PAC del CMN o lista de contrataciones no programadas una contratación que se haya determinado como de competencia de la ACFFAA, deberá remitir al Comité lo siguiente:
- 7.2.10.1 Informe técnico legal.
  - 7.2.10.2 Documento que aprueba la exclusión, suscrito por la autoridad competente.
- 7.2.11** En caso de que una contratación estratégica haya sido identificada como de no competencia de la ACFFAA en razón de su cuantía, y que posteriormente, como producto de la interacción con el mercado

---

realizada por del OBAC, su nueva cuantía ingrese al umbral de competencia de la ACFFAA; el OBAC deberá informar al Comité para que esta contratación sea ejecutada por la ACFFAA.

### **7.3 Determinación de las contrataciones a ser incluidas a la Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno**

**7.3.1** Luego de determinada la competencia de la ACFFAA, conforme al numeral 7.2, el OBAC debe remitir el estudio definitivo o documento equivalente.

**7.3.2** El Comité verifica dicha documentación y suscribe el acta correspondiente, luego la OPP elabora el informe técnico y la remite a la OAJ.

**7.3.3** La OAJ elabora el informe legal correspondiente y dicha documentación es remitida al MINDEF para la aprobación de la lista general mediante Decreto Supremo.

### **7.4 Determinación de las contrataciones a ser incluidas a la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno**

**7.4.1** Luego de determinada la competencia de la ACFFAA, conforme al numeral 7.2, el OBAC debe remitir a la Dirección de Estudios de Mercado el estudio definitivo o documento equivalente.

**7.4.2** La Dirección de Estudio de Mercado, actúa conforme el procedimiento establecido en la Directiva específica al respecto, elaborando el Informe Técnico que contenga, como mínimo, el sustento de las ventajas para el estado peruano de contratar con otro Gobierno y la identificación de los potenciales Gobiernos o Gobierno que puedan atender lo requerido por el Estado Peruano.

**7.4.3** El Comité verifica dicha documentación y suscribe el acta correspondiente, luego la remite los actuados a la OPP.

**7.4.4** La OPP elabora el informe técnico que contenga la exposición de motivos y la remite a la OAJ para su trámite.

**7.4.5** La OAJ elabora el informe legal correspondiente y dicha documentación es remitida al MINDEF para la aprobación de la Lista General mediante Decreto Supremo.

---

## 7.5 Modificación a las Listas Generales

- 7.5.1** La modificación para incluir contrataciones a la Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno, sigue el flujo previsto en el numeral 7.3 de la presente directiva.
- 7.5.2** La modificación para incluir contrataciones a la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno, sigue el flujo previsto en el numeral 7.4 de la presente directiva.
- 7.5.3** La modificación para exclusión de contrataciones a la Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno, requiere lo siguiente:
- 7.5.3.1 El OBAC debe remitir al Comité el Informe técnico legal y exposición de motivos que sustente dicha exclusión.
  - 7.5.3.2 El Comité verifica dicha documentación y suscribe el acta correspondiente, luego elabora el informe técnico y la remite a la OAJ.
  - 7.5.3.3 La OAJ elabora el informe legal correspondiente y dicha documentación es remitida al MINDEF para la exclusión de la contratación de la lista general mediante Decreto Supremo.
- 7.5.4** La modificación para exclusión de contrataciones a la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno, requiere lo siguiente:
- 7.5.4.1 La DEM remite el informe que sustente dicha exclusión.
  - 7.5.4.2 El Comité verifica dicha documentación y suscribe el acta correspondiente, luego la remite a la OPP.
  - 7.5.4.3 La OPP elabora el informe técnico que contenga la exposición de motivos y la remite a la OAJ.
  - 7.5.4.4 La OAJ elabora el informe legal correspondiente y dicha documentación es remitida al MINDEF para la exclusión de la contratación de la lista general mediante Decreto Supremo.

## 7.6 Modificaciones a la Lista estratégica de Contrataciones en el Mercado nacional y extranjero.

La inclusión de nuevas categorías se realiza mediante Resolución Ministerial, dicha inclusión requerirá lo siguiente:

- 7.6.1 El Comité aprueba la nueva categoría y suscribe el acta correspondiente.
- 7.6.2 La OPP elabora el informe técnico correspondiente y remite a la OAJ.
- 7.6.3 La OAJ elabora el informe legal correspondiente y dicha documentación es remitida al MINDEF para la emisión de la Resolución Ministerial que incluye nuevas categorías a la Lista estratégica de Contrataciones en el Mercado nacional y extranjero.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

No requiere.

## IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No requiere.

## X. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de aprobación.

## XI. APROBACIÓN

La presente Directiva es aprobada mediante Resolución Jefatural.

## XII. ANEXOS

- |          |                                                                                                      |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 01 | PRE-PAC                                                                                              |
| Anexo 02 | Hoja de Trabajo para la determinación de contrataciones a cargo de la ACFFAA                         |
| Anexo 03 | Cuestionario para determinar el nivel de mantenimiento en contrataciones estratégicas a cargo ACFFAA |
| Anexo 04 | Acta del Comité                                                                                      |





ANEXO 03

<b>CUESTIONARIO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO EN CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS A CARGO ACFFAA</b>	FOR-OPP-009
	Versión 00

OBAC:

TIPO DE PROCESO:

DENOMINACIÓN:

**PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO (REPUESTOS)**

1. ¿Las partes y/o repuestos, incluidos sus consumibles, están destinados a hacer mantenimiento sólo de partes y componentes secundarios?

SI		NO	
----	--	----	--

2. ¿Las partes y/o repuestos, incluidos sus consumibles, van a ser utilizados para realizar el mantenimiento correctivo que permitirá la restauración de al menos un sistema completo del bien o bienes principales?

SI		NO	
----	--	----	--

**PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO (SERVICIOS)**

1. ¿Los servicios, incluidos sus repuestos y consumibles, están destinados a hacer mantenimiento sólo de partes y componentes secundarios?

SI		NO	
----	--	----	--

2. ¿Los servicios, incluidos sus repuestos y consumibles, están destinados a realizar el mantenimiento correctivo que permitirá la restauración de al menos un sistema completo del bien o bienes principales?

SI		NO	
----	--	----	--

**BREVE RESUMEN DEL MANTENIMIENTO A REALIZAR :**

----------------------

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ÁREA USUARIA

ANEXO 04

<b>ACTA DE COMITE</b>	FOR-OPP-010
	Versión 00



AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Compras para la Seguridad y Defensa Nacional

**ACTA N° xxxx-ACFFAA-**

**Acta del Comité para el año \_\_\_\_ que determina las contrataciones estratégicas corporativas o que corresponden a las categorías establecidas en el PEC**

Siendo las xxxx horas del xxxx, se reunió el Comité nombrado mediante Resolución Jefatural N° xxx-ACFFAA del XXX conformado por el xxxx de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), quien la preside e integrada XXX de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa y el xxxx, representante del OBAC.

**I. FINALIDAD**

Evaluar los procedimientos del Plan Anual de Contrataciones o los procesos de selección no programados xxxx, con el objetivo de determinar las contrataciones estratégicas en el mercado nacional y extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, de acuerdo con las categorías establecidas en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa; así como, determinar los procesos que corresponden a la Lista de Compras Corporativas aprobadas mediante Resolución Ministerial, las cuales estarán bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1128, que crea la ACFFAA como Organismo Público Ejecutivo adscrito al Ministerio de Defensa.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2020-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la ACFFAA.
- 2.3. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.4. Decreto Supremo N° 001-2025-DE, que aprueba el PEC 2025 – 2027.

**III. CONSIDERACIONES**

- 3.1. El PEC 2025 – 2027 establece las categorías de las cuales se desprenden las contrataciones estratégicas en el mercado nacional y extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, así como las compras corporativas, que son aprobadas mediante Resolución Ministerial que serán de competencia de la ACFFAA.
- 3.2. El día xxxx, el OBAC remitió mediante correo electrónico institucional, el listado de procedimientos conteniendo la inclusión de xxx procedimientos, a fin de que el referido Comité determine su carácter estratégico, cuya ejecución estará a cargo de la ACFFAA, el cual se detalla a continuación :

Acta N° xx-ACFFAA del xx

N° Orden de Lista	DESCRIPCION	FF	TP	CUANTIA SOLES	RUBRO (NUMERO)

Categorías consideradas de acuerdo al PEC 2025 - 2027:

RUBRO (NUMERO)	CATEGORIA

**IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

5.1. El Comité concluye que de los procesos señalados se encuentran bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA, los cuales se detallan a continuación:

N° PROC	N°	DESCRIPCION	FF	TP	CUANTIA SOLES	CAPACIDAD MILITAR	ROL

Siendo las 17:00 horas, se dio por concluida la reunión, y agradeciendo la participación de los asistentes y firmando los presentes, se da conformidad a los acuerdos descritos.

Representante de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas \_\_\_\_\_

Representante del Ministerio de Defensa \_\_\_\_\_

Representante del OBAC representante suplente de la Fuerza Aérea del Perú \_\_\_\_\_

